

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00473-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de seis (6) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la presente demanda instaurada por **MARÍA LUCILA TRIVIÑO SANTANA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente que le confiere la demandante al apoderado judicial que suscribe el escrito de la demanda, conforme con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda y bajo los parámetros dispuestos por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.
- Anexe la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- Remita la reclamación administrativa presentada ante la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Indique la dirección electrónica de notificación del testigo **FRANCISCO EUGENIO SUPELANO SUAREZ**.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez